



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA

INFORMATICO
ALCALDIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 81 -2024-A-MPL-N

Nauta,

24 MAYO 2024

VISTO:

El Oficio N° 126-2024-ODC-MPL-N, de fecha 17 de Mayo del 2024, emitido por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el proveído N°985-2024-A-MPL-N de fecha 20 de Mayo del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía, la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-A-MPL-N de fecha 04 de Diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado; asimismo, los artículos 5° y 6° señalan que: "(...) 5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (...)" y "La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: a) Estimación del riesgo. b) Prevención y reducción del riesgo. c) Preparación, respuesta y rehabilitación. d) Reconstrucción (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, "Lineamientos para la implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", el mismo que tiene como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD, a través de lineamientos que permitan la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente; del mismo modo, con Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", teniendo como finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular;

Sede Central MPL-N: Calle Manuel Pacaya N° 381 – Nauta

RUC N°: 20116067847

e-mail: mesadepartes@muninauta.gob.pe



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el numeral 6.1 de los “Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y la formulación de los planes de preparación en los tres niveles de gobierno”, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, señala que: “Conformación del Equipo Técnico y elaboración del cronograma de trabajo. 1. El equipo técnico y su coordinador son designados por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, según corresponda, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD (...)”, del mismo modo, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno”, el cual tiene por finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD, mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse en la respuesta de emergencias y desastres;

Que, asimismo, se tiene la Resolución Ministerial N°149-2020-PCM que aprueba los “Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno”, la cual señala en su numeral 6.1 que: “Etapa de Formulación del Plan. a) La formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, según corresponda, por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (...)”;

Que, a través del Oficio N°126-2024-ODC-MPL-N de fecha 17 de Mayo del 2024, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, solicita la Modificación de la Resolución de Alcaldía que, aprueba la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los “Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres; por cuanto la mayoría de los que conforman dicho equipo, no son los adecuados y algunos órgano de Gestión de la Municipalidad de Loreto Nauta deben ser excluidos de dicho equipo en virtud a lo establecido en las nuevas disposiciones legales vigentes a la fecha sustenta y a su vez propone que dicho equipo técnico debe estar conformado por personal profesional de cada Organismo Lineal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta:

- a) El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, vienen ejecutando asistencias técnicas para la elaboración de planes específicos en Gestión del Riesgo de Desastres, siendo el primer paso para el éxito de los planes.
- b) Bajo la recomendación del Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres del INDECI y el CENEPRED, los profesionales que conformen el Equipo Técnico deben aguardar la afinidad con la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que, se considera al personal de las unidades orgánicas de la entidad, conforme a lo siguiente:
 - Un (01) profesional de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, quien lo conducirá.
 - Un (01) profesional de la Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Un (01) profesional de la Gerencia de Asesoría Legal.
 - Un (01) profesional de la Gerencia de Administración Tributaria.
 - Un (01) profesional de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
 - Un (01) profesional de la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente.
 - Un (01) profesional de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
 - Un (01) profesional de la Oficina de Defensa Civil.
- c) Es necesario la designación inmediata de los profesionales de las unidades orgánicas propuestas para conformar el mencionado Equipo Técnico; por lo que, en atención a



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ello, la Oficina de Defensa Civil solicita a la Gerencia Municipal emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la conformación del Equipo Técnico que elaborará los Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de la revisión de las disposiciones legales referidas se observa que el reconocimiento al Equipo Técnico en la Elaboración de los Planes específicos de Gestión del Riesgo de Desastres es una competencia compartida entre Gobierno Central y Local en virtud a ello está acorde con lo que establece el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en donde señala que las leyes y disposiciones de manera general y de servicios y normas técnicas son de observancia y cumplimiento obligatorio de los gobiernos locales en razón a ello resulta legalmente viable la conformación del Equipo Técnico que estará a cargo de la elaboración de los Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres, tales como el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Educación Comunitario, Plan de Rehabilitación, Plan de Contingencia para afrontar lluvias intensas e inundaciones, Plan de Continuidad Operativa, respectivamente, basados en la gestión prospectiva, reactiva y correctiva como los componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual han sido definidas como el conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y reducir los riesgos; así como enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo, en virtud a ello, su implementación se logra mediante el planeamiento, la organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción, Preparación, Respuesta, Rehabilitación, y Reconstrucción; a fin de salvaguardar a la persona humana, proteger su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir, acorde al Principio Protector regulado en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; por lo que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6), artículo 20 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°208-2023-A-MPL-N y ADICIONAR LOS ARTÍCULO QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO; DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO EN LO SIGUIENTE: APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los “Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres”, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Asesoría Legal.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Administración Tributaria.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Un (01) profesional designado por la Oficina de Defensa Civil.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la designación señalada en el artículo precedente deberá ser formalizada mediante documento emitido por cada área interviniente, debiendo ser personal que cuente con relación laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Equipo Técnico la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, tales como:

- Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- Plan de Operaciones de Emergencia.
- Plan de Contingencia.
- Plan de Educación Comunitaria.
- Plan de Rehabilitación.
- Plan de Preparación.
- Plan de Continuidad Operativa.
- Evaluaciones de Riesgo por Desastres o Peligros
- Otros Documentos e Instrumentos de la GRD

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Equipo Técnico la elaboración del respectivo Plan de Trabajo para el proceso de formulación de cada Plan Específico de Gestión del Riesgo de Desastres mencionados en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta como responsable de conducir al Equipo Técnico en el proceso de formulación de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Oficina señaladas en el Artículo Primero, las cuales deberán cumplir con efectuar la designación del profesional que integrará el mencionado Equipo Técnico para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Informática y Estadística para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE